



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

**ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS,
ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL**

ORDENANZA N° 124-2017/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 29 de Noviembre del 2017



VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N°715-2017-GM/MDPSMH de la Gerencia Municipal, el Informe N° 125-2017-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 195-2017-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de conceder un beneficio temporal en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° y 195° numeral 4), de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administran.

Que, la jurisdicción de los Gobiernos Locales se encuentra definida en el Artículo 139° de la Carta Magna donde se reconoce a los Centros Poblados como ámbito de Gobierno Local en los cuales, según el Artículo 194° funcionan Municipalidades creadas conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en su Artículo III que los Centros Poblados son creados mediante Ordenanza de la Municipalidad Provincial, la que según su Artículo 128° determina entre otras las funciones que se le delegan y sus atribuciones Económico-Tributarias.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa fue creada por Acuerdo de Concejo 014-92-MLM el año de 1992 con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972, por lo cual al amparo de su Décimo Segunda Disposición Complementaria la Municipalidad se adecuó en conformidad a la Ley N° 28458 – Ley que Adecua los Centros Poblados a la Ley N° 27972 emitiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima la Ordenanza N° 768-MML de fecha 05 de Mayo de 2005, cuyo Artículo 11 establece entre otras las funciones de Normar, Regular, Calificar, Otorgar Autorizaciones, Certificados, Derechos y Licencias de Construcción, Remodelación o Demolición de Inmuebles y Declaratorias de Fábricas.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 125-2017-GAT-MCPSMH, eleva una propuesta de otorgamiento de un Beneficio Tributario y Administrativo temporal, cuyo vencimiento será hasta el 29 de diciembre del 2017, a fin de otorgarles la oportunidad a aquellas personas naturales o jurídicas, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, promoviendo la cultura tributaria, estableciendo incentivos económicos que no los perjudique con la aplicación del pago de intereses y sanciones tributarias.

Que, mediante el Informe N°195-2017-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable de aprobación del presente beneficio tributario y administrativo, en el sentido que resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, siendo política de la presente gestión, el incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas, resulta la necesidad de aprobar un beneficio Tributario y No Tributario mediante un Régimen Temporal que incentive el pago de las obligaciones tributarias de los señores contribuyentes y/o administrados, considerando que durante los meses de octubre y noviembre se han emitido valores tributarios y diversas notificaciones, los que de no pagarse serán remitidos a la Cobranza Coactiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° inciso 3) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo del C. P. de Santa María de Huachipa aprobó por Unanimitad la siguiente: